

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, para resolver el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1998.

En relación con el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de Oficinas de Farmacia convocado mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1998 (D.O.E. n.º 109, de 24 de septiembre), se emite el presente Acuerdo en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentación jurídica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de esta Dirección General de 21 de septiembre de 1998, se convocó el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia dimanante del procedimiento iniciado el 17 de octubre de 1997, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y concordantes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines.

SEGUNDO.—Una vez transcurrido el plazo de un mes concedido para la presentación de solicitudes, se observa que el número total de las mismas asciende a casi mil quinientas. El plazo máximo para resolver el concurso público convocado finalizaba el próximo 24 de marzo.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERA.—A tenor de lo dispuesto en el art. 7 del citado Decreto 121/1997, de 7 de octubre, la Dirección General de Salud Pública y Consumo dispone de un plazo no superior a seis meses desde la publicación del concurso para hacer pública la resolución provisional del mismo donde se concederá un plazo de diez días para posibles reclamaciones contra el resultado de la puntuación obtenida por los solicitantes.

Resulta evidente que la gran cantidad de solicitudes presentadas hace materialmente imposible el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 7 antes mencionado, máxime teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes adolecen de defectos de forma subsanables por los interesados, para lo cual se les debe conceder el plazo de subsanación establecido en la Ley 30/1992 con carácter previo o al menos simultáneamente al proceso de valoración de solicitudes, con la consiguiente dilación que ello conlleva puesto que hay solicitudes procedentes de todo el Estado español.

SEGUNDA.—Que aunque el art. 42.2 de la Ley 30/1992 establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados, será el que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso, lo cierto es que el párrafo 2.º del citado artículo prevé la posibilidad de ampliación de los plazos cuando el número de solicitudes formuladas impida razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo de resolución.

TERCERA.—Que la ampliación de los plazos a que se refiere la fundamentación anterior no puede ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento, conforme determina el ya citado art. 42.2 de la Ley 30/1992.

En su virtud, a tenor de los hechos descritos y de las fundamentaciones jurídicas invocadas,

ACUERDO

Ampliar el plazo establecido en el art. 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, para resolver concurso público de otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas farmacia convocado por resolución de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1998 (D.O.E. número 109, de 24 de septiembre) por un período de seis meses. En función de lo previsto en el art. 42.2 in fine de la Ley 30/1992 contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para el general conocimiento.

Mérida, 15 de marzo de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ